



RADICADO: 08001418901620200020500
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOEFFECTICREDITOS
DEMANDADO: MARIELA SANTANA ARIAS y BERCELINO CHARRIS
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para lo pertinente. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial de fecha 03 de septiembre de 2020, por la parte demandante solicitando retirar la presente demanda, la cual fue presentada en forma virtual, siendo procedente la solicitud conforme el artículo 92 del C.G.P., por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar el retiro de la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA COOEFFECTICREDITOS contra MARIELA SANTANA ARIAS y BERCELINO CHARRIS.
2. Sin lugar a la devolución de la presente demanda y sus anexos, comoquiera que fueron presentada de manera virtual.
3. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

| |
|--|
| Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla |
| Barranquilla, |
| Notificado por Estado No. |
| La Secretaria |
| Alejandra María Vargas Brochero |